



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.622

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001057	Abril 20 de 2018	3	070001076	Abril 23 de 2018	13
070001072	Abril 23 de 2018	4	070001077	Abril 23 de 2018	17
070001073	Abril 23 de 2018	6	070001078	Abril 24 de 2018	20
070001074	Abril 23 de 2018	9	070001079	Abril 24 de 2018	25
070001075	Abril 23 de 2018	11	070001080	Abril 24 de 2018	27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001057

Fecha: 20/04/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **3.387.408**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA JURIDICA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0133**, ID Planta **1151**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.746.649**, a partir del 25 de abril y hasta el 02 de mayo de 2018. **(Ambas fechas inclusive)**

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0133**, ID Planta **1151**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, al doctor **CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **3.387.408**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA JURIDICA**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren la vacaciones de su titular el doctor **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.746.649**, a partir del 25 de abril y hasta el 02 de mayo de 2018. **(Ambas fechas inclusive)**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto... Secretario de Despacho
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001072

Fecha: 23/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de AMAGA se identificó en la Institución Educativa Rural Pascual Correa Flórez sede Pedro Claver Aguirre, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de AMAGA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San Fernando, sede Maní de las Casas en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Amagá**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
AMAGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO sede MANI DE LAS CASAS	1	PRIMARIA 1706500-003


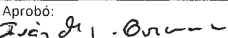

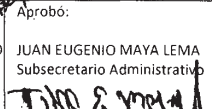
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Amagá**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
AMAGA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PASCUAL CORREA FLOREZ Sede PEDRO CLAVER AGUIRRE	1	PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-IV-06	Aprobó:  IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano	Revisó:  EUCLIDES ALVARO LONDOÑO LONDOÑO Director Jurídico (E)	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001073

Fecha: 23/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba se identificó en la Institución Educativa Madre Laura Montoya, sede principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Madre Laura Montoya, sede Los Naranjos, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en provisionalidad **LEIBY CRISTINA ARIAS QUIROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.028.973, quien viene cubriendo una plaza en la Institución Educativa Madre Laura Montoya, sede Los Naranjos del municipio de Dabeiba en el Nivel de Primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel a la sede principal de la Institución Educativa Madre Laura Montoya del municipio de Dabeiba.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de Dabeiba, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA MONTOYA	LOS NARANJOS	1231500-002	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Dabeiba**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA MONTOYA	PRINCIPAL		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIBY CRISTINA ARIAS QUIROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.028.973, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la sede principal de la Institución Educativa Madre Laura Montoya del municipio de Dabeiba; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Madre Laura Montoya, sede Los Naranjos del municipio de Dabeiba.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 06/04/2018 <i>Gloria Isabel Rivera</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Euclides Alvaro Londoño Londoño</i> Euclides Alvaro Londoño Londoño Director Jurídico (E)	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001074

Fecha: 23/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el Decreto 2018070000864 del 20 de marzo del 2018, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **ESTEFANY RENTERIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.382.221**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres – Sede El Cenizo del municipio de Segovia, en el Grado “2A” del escalafón Nacional Docente; en el momento de notificarse, la señora advierte que se encuentra adscrita en la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, debido a que fue reubicada por el Decreto 2017070000957 del 08 de marzo del 2017, en el cual se otorgó una Comisión de Servicios por razones de seguridad.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente Decreto 2018070000864 del 20 de marzo del 2018, por el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **ESTEFANY RENTERIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.382.221**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien el Grado “2A” del escalafón Nacional Docente, en el sentido que la servidora se encuentra adscrita a la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, y no como allí indicó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al (la) interesado (a) el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



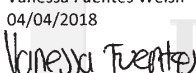
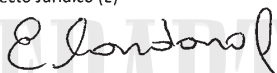
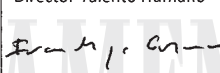
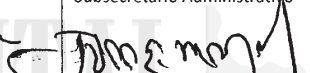
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 04/04/2018 	Revisó: Euclides Álvaro Londoño Londoño Directo Jurídico (E) 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001075

Fecha: 23/04/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Servidor Docente **NORBERTO DE JESUS CARO TORRES**, identificado con Cédula **71.690.223**, le fue concedida Comisión de Servicios según Decreto 2018070000888 del 23 de marzo de 2018, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón; en la parte de los considerandos se dijo que el educador Caro Torres viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la *Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana*; información que fue errada debido a que había sido trasladado internamente por Decreto Municipal 037 del 30 de enero de 2018, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana; siendo necesario aclarar el nombre de establecimiento educativo, al cual está adscrito en el municipio de Copacabana.

* Por Decreto 2018070000888 del 23 de marzo de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **LUIS ALFONSO RIVERA ESCOBAR**, identificado con Cédula **1.152.439.805**, Licenciado en Filosofía y Letras, como Docente Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para la *Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta* del municipio de Copacabana, plaza 0290720-116, en reemplazo de Norberto de Jesús Caro Torres, a quien se le concede Comisión para desempeñarse como Docente Tutor por el año de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; debido a que en el acto administrativo fue registrado erróneamente el Nombre de la Institución Educativa para la cual fue nombrado, es necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000888 del 23 de marzo de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el señor **LUIS ALFONSO RIVERA ESCOBAR**, identificado con Cédula **1.152.439.805**, Licenciado en Filosofía y Letras, como Docente Aula, área de Humanidades Lengua y Castellana para la *Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana*, plaza 0290720-116; en el sentido que el Nombre correcto de la Institución Educativa para la cual fue nombrado en Provisionalidad el educador Rivera Escobar es la **Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora** del municipio de Copacabana, plaza 0290720-116, y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000888 del 23 de marzo de 2018 (en la parte de los considerandos), que le concedió comisión de servicios al señor **NORBERTO DE JESUS CARO TORRES**, identificado con Cédula **71.690.223**, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón, donde se dijo que venía como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la *Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana*; en el sentido que el educador Caro Torres viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua y Castellana en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora** del municipio de Copacabana, plaza 0290720-116.


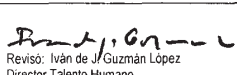
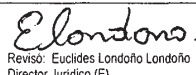
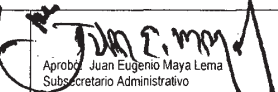
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Abril 4 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E)	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

2/5



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2018070001076

Fecha: 23/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se deja sin efecto un nombramiento en propiedad de un notario y se nombra en propiedad en otra plaza”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 138 numeral 1, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970, 66 numeral 1º del Decreto 2148 de 1983, 2 y 3 de la Ley 588 de 2000.

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de

[Firma]

"Por el cual se deja sin efecto un nombramiento en propiedad de un notario y se nombra en propiedad en otra plaza"

sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que el Doctor Carlos Andrés Vargas Cuadros, fue nombrado como Notario Único en Propiedad en el Círculo de Briceño, mediante Decreto 2017070004764 del 18 de diciembre de 2017, según anexos del oficio SNR2017EE043528 del 16 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que sin embargo, existiendo decreto de nombramiento del Doctor Vargas Cuadros en un círculo notarial de tercera categoría, le asiste el derecho de permanecer en lista, tal como lo establece el inciso 4 del artículo 28 del Acuerdo 001 de 09 de abril de 2015 y el parágrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo 027 de 2016, es así que, puede seguir siendo postulado para las demás categorías hasta tanto no se haya efectuado el nombramiento, confirmación y posesión en el cargo como notario del círculo aceptado, de modo que el Doctor Carlos Andrés Vargas Cuadros fue postulado para notarías de tercera categoría mediante el oficio 2018-069 el día 31 de enero de 2018.

Que en respuesta a la postulación mencionada y dentro del término de ley, el doctor Carlos Andrés Vargas Cuadros, mediante escrito allegado por correo electrónico el día 31 de enero de 2018, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de Ituango.

Que la Notaría Única del Círculo de Ituango, se encuentra vacante de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a que quien fungía como Notaria Titular Doctora Nora Elena Ortiz Posada, fue nombrada como Notaria Única del Círculo de Amagá, mediante Decreto 2016070003979 del 13 de julio de 2016, en ejercicio del Derecho de Preferencia.

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de Ituango, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que así mismo, mediante oficio radicado R 2018010087940 del 05 de marzo de 2018 el Doctor Vargas Cuadros, informó que desiste del nombramiento como Notario en Propiedad en el Círculo Notarial de Briceño, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 138 del Decreto 960 de 1970.

Que en virtud de lo anterior, es procedente dejar sin efecto el Decreto 2017070004764 del 18 de diciembre de 2017 por medio del cual se nombró en propiedad en la notaría de Briceño.

"Por el cual se deja sin efecto un nombramiento en propiedad de un notario y se nombra en propiedad en otra plaza"

Que el Doctor Carlos Andrés Vargas Cuadros, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.799.310, quien obtuvo un puntaje total de 68.477, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Círculo de Ituango en propiedad, según anexos del oficio SNR2018EE010773 del 14 de marzo de 2018, suscrito por la doctora Daniela Andrade Valencia, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Técnica del Consejo superior de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en virtud de lo anterior, es procedente nombrar en propiedad en la Notaría Única del Círculo Notarial de Ituango – Notaría de Tercera Categoría, al Doctor Carlos Andrés Vargas Cuadros.

Que la designación de los Notarios de Segunda y Tercera categoría, es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada Círculo Notarial.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto, acompañado de los documentos que lo soportan.

DECRETA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Doctor **CARLOS ANDRES VARGAS CUADROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.799.310 como Notario Único en Propiedad en el Círculo Notarial de Briceño – Notaría de Tercera Categoría, realizado mediante Decreto 2017070004764 del 18 de diciembre de 2017 el cual se deja sin efectos.

Artículo 2. Nómbrase al Doctor **CARLOS ANDRES VARGAS CUADROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.799.310 como Notario Único del Círculo de Ituango – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

Artículo 3. Acreditación de documentos. Para confirmar su nombramiento y tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 4. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **CARLOS ANDRES VARGAS CUADROS**.

Artículo 5. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

R

"Por el cual se deja sin efecto un nombramiento en propiedad de un notario y se nombra en propiedad en otra plaza"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaria de Gobierno

JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago- Profesional Universitario
Revisó: Alcarde Antonio Urrego Usuga -Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia.
John Reyman-Asesor Jurídico Secretaria de Gobierno.
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Gárdelas-Su secretario Jurídico.

DEPARTAMENTAL

2/17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

Radicado: D 2018070001077

Fecha: 23/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983 y el artículo 2 y 3 de la Ley 588 de 2000

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo Tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría de Entrerrios, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a que quien fungía como notaria Titular Doctora Marta Cecilia Agudelo Acevedo, fue nombrada en propiedad en la notaría Treinta del Círculo de Medellín – Antioquia, mediante Decreto 125 de 26 de enero de 2017, como resultado del Concurso de Méritos.

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de Enterríos, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor Rafael Alfonso Macea Pertúz conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 3 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, si era su voluntad un Círculo Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 027 de 29 de junio de 2016 del CSCN; postulación realizada a través del oficio 2017-596 el día 23 de noviembre de 2017.

Que en respuesta a la postulación mencionada y dentro del término de ley, el Doctor Rafael Alfonso Macea Pertúz, mediante escrito allegado por correo electrónico el día 28 de noviembre de 2017, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de Enterríos.

Que el doctor Rafael Alfonso Macea Pertúz, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.540.716, quien obtuvo un puntaje total de 71.232, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Círculo de Enterríos (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2018EE009601 del 08 de marzo de 2018, suscrito por la doctora Daniela Andrade Valencia, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante PQRS 2018010104832 del 15 de marzo de 2018 y radicado R 2018010109949 del 20 de marzo de 2018.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de que esa entidad conceptúe en lo de su conocimiento, sobre la inexistencia de circunstancias que impidan el ejercicio de la función notarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en propiedad: Nómbrase al doctor **RAFAEL ALFONSO MACEA PERTÚZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.540.716, como Notario Único del Círculo de Enterríos – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

Artículo 2. Acreditación de documentos. Para confirmar su nombramiento y tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **RAFAEL ALFONSO MACEA PERTÚZ.**

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaria de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago- Profesional Universitario
Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga - Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia.
Jhon Reymon – Asesor Jurídico del Despacho

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas- Subsecretario Jurídico





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001078

Fecha: 24/04/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el Decreto Nacional 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Departamental 2725 de 2008, en el artículo 1°, se creó y reglamentó el Consejo del Sistema Integrado de Gestión para la Administración Departamental, el cual asume las funciones del Comité Coordinador de Control Interno, con la misión de establecer, documentar, desarrollar, mantener y mejorar continuamente la operación de los subsistemas, componentes y elementos del Sistema de Control Interno, basado en el modelo estándar de control interno "MECI" 1000:2005.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, "por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública"; y establece en el artículo 2.2.2.3.1. "La actualización del Modelo Integral de Planeación y Gestión para el orden nacional" e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y los articula con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

"Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.7 del Decreto 1499 de 2017, se determina que a nivel departamental, municipal y distrital habrá Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño los cuales estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, se determina que a nivel departamental en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que varias de las funciones de este Comité Institucional de Gestión y Desempeño, venían siendo desarrolladas por el Consejo del Sistema Integrado de Gestión, que a su vez venía cumpliendo funciones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, del Comité Coordinador de Control Interno y del Consejo de Calidad.

Que en razón a lo anterior se hace necesario modificar el nombre del actual Consejo del Sistema Integrado de Gestión y redefinir las funciones con el propósito de incorporar las funciones señaladas en el artículo 2.2.2.2.3.8. del Decreto 1499 de 2017.

Que con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el actual Sistema Integrado de Gestión de la Administración Departamental, se verá fortalecido en su operación y mantenimiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Departamento de Antioquia, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y los articula con el Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité Departamental de Gestión y Desempeño, el cual estará integrado por el gobernador, quien lo presidirá, los miembros del Consejo de Gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la Administración Departamental.

ARTICULO TERCERO: El Comité Departamental de Gestión y Desempeño, tendrá las siguientes funciones:

- Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Administración Departamental y sus entidades descentralizadas.

"Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño"

- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo en la Administración Departamental.
- Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del departamento, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en la Administración Departamental.
- Dirigir y articular a las entidades de la Administración Departamental, en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
- Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en la respectiva jurisdicción.

Parágrafo 1: La Secretaría Técnica será ejercida por el Director de Planeación o quien haga sus veces en la Administración Departamental.

Parágrafo 2: Considerando que los integrantes del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, son los mismos del Consejo de Gobierno, los temas relacionados con la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se llevarán a esta instancia cuando sea necesario.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual reemplazará en adelante el actual Consejo del Sistema Integrado de Gestión y estará integrado por:

- Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (quien lo presidirá).
- Director de Planeación o su delegado
- Secretario de Participación Ciudadana o su delegado
- Jefe Oficina de Comunicaciones o su delegado
- Gerente de Auditoría Interna o su delegado
- El Subgerente de la Fábrica de Licores o su delegado
- El Gerente de Atención a la Ciudadanía o su delegado
- El Director de Desarrollo Organizacional como administrador del Sistema Integrado de Gestión.
- Profesional Especializado de Desarrollo Organizacional coordinador del Sistema Integrado de Gestión.

Parágrafo 1: La Secretaría Técnica será ejercida por el Director de Planeación o su delegado.

Parágrafo 2: La Gerencia de Auditoría Interna tendrá voz pero sin voto.

Parágrafo 3: Los delegados deben ser servidores del nivel Directivo o Asesor.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones del Comité institucional de Gestión y Desempeño serán las siguientes:

"Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño"

- Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.
- Revisar y aprobar la política y objetivos de gestión integral y el Mapa Orgánico de Procesos.
- Promover estrategias tendientes a generar el compromiso de la Alta Dirección y de todos los servidores públicos para el mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión.
- Recibir los informes de la Revisión por la Dirección, aprobar el plan de mejoramiento derivado del mismo.
- Monitorear permanentemente los diferentes componentes del Sistema Integrado de Gestión, tales como: Indicadores, Riesgos, Producto o Servicio No Conforme, PQRSD, Auditorías Internas, acciones de mejoramiento y Plan de Mejoramiento Institucional; verificando el estado general de los procesos, analizando su desempeño y adoptando acciones para su mejoramiento.
- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actuaciones y acciones de fortalecimiento del sistema, a partir de la normatividad vigente, los organismos presentados por el Jefe de Auditoría Interna o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por la Gerencia de Auditoría Interna o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.
- Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

"Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño"

- Someter a aprobación del representante legal la Política de Administración del Riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Parágrafo 1: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se reunirá de manera ordinaria una vez por mes y de manera extraordinaria cada que se requiera.

Parágrafo 2: El Quórum deliberatorio del Consejo será de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTICULO SEXTO: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, está compuesto por dimensiones operativas, las cuales son un conjunto de políticas, prácticas, herramientas o instrumentos con un propósito común, que puestas en marcha de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el MIPG logre sus objetivos. Estas dimensiones operativas serán implementadas en el Departamento de Antioquia, por medio de los distintos procesos del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con las competencias y el quehacer de cada uno ellos.

Parágrafo 1: La guía para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión será el "Manual Operativo Sistema de Gestión MIPG" publicado por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.

Parágrafo 2: Las actualizaciones que a futuro se presenten en la estructura y forma de operar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se considerarán incorporadas en el presente decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAIRO ALBERTO CANO PABON
Secretario de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

IARANGOC

Proyecto: Iván Arango- Profesional Especializado - Dirección de Desarrollo Organizacional
Carmen Restrepo V.- Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional
Revisó: Idalba Ruiz Gallego. - Directora de Desarrollo Organizacional. Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán- Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas- Subsecretario Jurídico

Se va a la 12



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001079

Fecha: 24/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **MONICA MARCELA BARRIENTOS LUJAN**, identificada con Cédula **42.270.750**, fue nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 90.4** en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MONICA MARCELA BARRIENTOS LUJAN**, identificada con Cédula **42.270.750**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística - Magister en Educación, Especialidad Educación Básica, como Docente del Nivel de **Primaria**, para la Institución Educativa Rural Blanquizal del municipio de Ebéjico, plaza 2400020-008, (posteriormente trasladada para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-001, donde fue evaluada), por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 90.4, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de Enero de 2018**.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a **MONICA MARCELA BARRIENTOS LUJAN**, identificada con Cédula **42.270.750**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, a partir del **2 de Enero de 2018**.


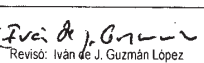


ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR a **MONICA MARCELA BARRIENTOS LUJAN**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyección: Camacho Castaño Santa Abril 11 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001080

Fecha: 24/04/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010124354** del 03 de abril de 2018, el Señor **DINIER COLLAZOS JORDAN**, con cédula **11.938.301** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, Sede Colegio Fray Martín de Porres, del municipio de Segovia, **a partir del 04 de mayo de 2018.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **DINIER COLLAZOS JORDAN**, con cédula **11.938.301**, al cargo de Docente de Aula – Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, Sede Colegio Fray Martín de Porres, del municipio de Segovia, **a partir del 04 de mayo de 2018.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

P: Verónica Gallego
13/04/2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS Y SE APRUEBA
REFORMA DE ESTATUTOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL RISAS", cuya sigla es "RISAS", con domicilio en el municipio de Rionegro, en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta N° 005/2017 del 27 de octubre del 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 006/2017 del 04 de noviembre del 2017, reformaron estatutos, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos.
4. Que el señor JOSE FERNANDO DUQUE NARVAEZ, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se aprueba reforma de estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JOSE FERNANDO DUQUE NARVAEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.117.974, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL RISAS", cuya sigla es "RISAS", con domicilio en el municipio de Rionegro. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

HENRY WILLIAM MONTOYA GUZMAN
JONATHAN ARLEY NOREÑA ARBELAEZ

Secretario
Tesorero

C.C. N° 15.442.028
C.C. N° 1.036.393.624

CARLOS ANDRES MARTINEZ GUARIN

Revisor Fiscal

T.P. N° 107453-T
C.C. N° 15.439.770



Resolución Número

Radicado: S 2018000578
Fecha: 27/04/2018
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



OSVALDO JULIAN GOMEZ ARANGO
FELIPE BAENA GALLEGO
ANDRES CASTAÑO CEBALLOS

Comisión Disciplinaria
Comisión Disciplinaria
Comisión Disciplinaria

C.C. N° 15.444.292
C.C. N° 1.017.185.442
C.C. N° 15.444.502

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 02 de noviembre del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Dayana Galeano Cargo Contratista <i>Dayana Galeano</i>	Revisó: César Orozco Cargo Profesional Universitario <i>César Orozco</i>	Aprobó: Roberto Guzmán Cargo Jefe Oficina Asesora de Jurídica <i>Roberto Guzmán</i>
---	---	--

No. 163317 - 1 vez



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia
3. Que el "CLUB DEPORTIVO Fórmate", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta N° 01 de febrero 1 del 2018, en su acta aclaratoria N° 05 de abril 9 de 2018 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 002 de febrero 1 de 2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor ANDRÉS TORO, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ANDRÉS TORO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.770.930, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO Fórmate", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

MARTHA LUZ TAMAYO ESPINAL	Secretaria	C.C. N° 43.661.880
GLORIA INÉS MORALES JARAMILLO	Tesorera	C.C. N° 42.869.679
YADIS ELIANA JIMÉNEZ MUÑOZ	Revisora Fiscal	T.P. N° 116269-T, C.C. N° 43.150.912
NUBIA YANETH HENAO CASTRILLÓN	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 21.532.934
CESAR ANDRÉS SOSA SOSA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 8.063.192



Radicado: S 2018000585
Fecha: 27/04/2018
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



Resolución Número

JOHN JAIRO OSORIO RUIZ

Comisión Disciplinaria

C.C. N° 71.716.826

El periodo de los dignatarios va hasta el día 28 de febrero del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Gloria Bonilla	Revisó: César Orozco	Aprobó: Roberto Guzmán
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163318- 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
